



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 3
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. 000000

"Por el cual se crea la estrategia de rendición pública de cuentas en el Departamento de Santander"

EL GOBIERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 305 de La Constitución Política de Colombia y los artículos del 32 al 35 de la Ley 489 de 2008.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, los fines esenciales del Estado, entre los cuales está, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- b) Que el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, determina "que las secretarías de planeación departamental deberá elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y eficiencia con indicadores de resultados y de impacto de la actividad local, el cual deberá ser remitido al Departamento Nacional de Planeación e informado a la comunidad por medios masivos de comunicación..."
- c) Que el artículo 17, de la Ley 850 de 2003, establece que las veedurías tienen derecho a "conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación".
- d) Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-596 de 2002, ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración, de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano; precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública". En una democracia participativa el derecho a acceder a la información (artículo 20 C. P.) constituye un instrumento indispensable para el ejercicio del derecho político fundamental a participar en el control del poder político" (artículo 40 C. P.), de lo cual depende la efectividad del principio de responsabilidad política (artículo 133 C.P.), así como la materialización del principio de publicidad que rige la función administrativa" (artículo 209 C. P.).
- e) Que la Circular Conjunta número 002 de 7 de abril de 2010, de la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, impartió nuevas orientaciones para la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía.
- f) Que el CONPES 3654 de 2010 que contiene la política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos en su contenido señala la importancia de contar con un manual de rendición de cuentas que garantice las estrategias para fomentar el dialogo que implica la rendición publica de Cuentas

26 FEB 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 3
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

- g) Que el decreto 2482 de 2012 establece en su Artículo tercero como política de desarrollo administrativo: la "Transparencia, participación y servicio al ciudadano. Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. **Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información**, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano."
- h) Que el decreto 2641 de 2012 ordenó "metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". El departamento de Santander debe entonces hacer y publicar el respectivo documento
- i) Que el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Santander en serio el gobierno de la gente", establece como principio orientador de la línea estratégica "Santander Buen Gobierno" entre otros, la transparencia como principio distintivo de la gestión pública, enfocada hacia el fomento de mecanismos de rendición de cuentas.
- j) Que mediante el Decreto Departamental 000018 de 2013 "por el cual se implementa una estrategia de Gobierno abierto a través de la rendición de cuentas que permita la construcción de un nuevo modelo de sociedad en el departamento de Santander", se establecen plazos en los cuales deben llevarse a cabo audiencias públicas de rendición de cuentas en el Departamento, sin señalar los elementos mínimos de regulación interna en el Departamento sobre el proceso de la rendición pública de cuentas.
- k) Que para el logro de los propósitos participativos y de interlocución entre gobierno, entidades estatales y ciudadanía, no solamente la audiencia de rendición pública de cuentas debe contar con un procedimiento regulado, sino que debe ser adoptado en el departamento todo el proceso que obedezca a las regulaciones y reglamentaciones señaladas
- l) Que con el propósito de garantizar la democratización de la gestión pública, es necesario establecer una metodología y conformar un equipo de trabajo en donde participen los Secretarios de Despacho, Directores de Institutos Descentralizados la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Prensa, que permita llevar a cabo el proceso de Rendición Pública de Cuentas que se adelanten en el Departamento

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la estrategia de Rendición Pública de cuentas en el Departamento de Santander, entendida como un proceso permanente, abierto y transparente, de amplia difusión y visibilidad con los ciudadanos Santandereanos

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como los elementos centrales de la estrategia de Rendición de Cuentas: La Información, El Dialogo y Los Incentivos.

ARTÍCULO TERCERO: Elaborar el "Manual de Rendición Pública de Cuentas del Departamento de Santander" bajo los lineamientos del documento CONPES 3654 de 2010 para el desarrollo de la estrategia.

26 FEB 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 3
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

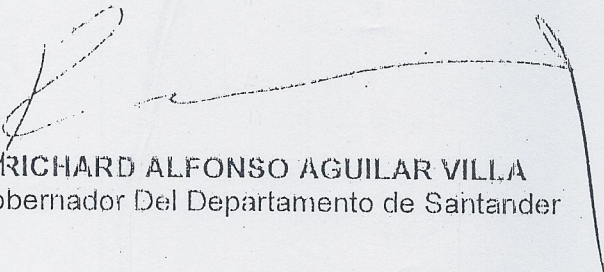
ARTÍCULO CUARTO: Conformar el equipo de Rendición Pública de Cuentas del cual harán parte los Secretarios de Despacho o su delegado, los Directores De Institutos Descentralizados o su delegado, un Representante de la Oficina de Gestión de La Calidad y un Representante de la Oficina de Prensa y será coordinado por el Secretario de Planeación Departamental.


ARTÍCULO QUINTO: Esta estrategia será parte constitutiva del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de conformidad al Decreto 2641 de 2012.

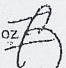
ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación y deroga el Decreto Departamental 000018 de 2013.

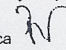
Publíquese y cúmplase, dada en Bucaramanga a los

26 FEB 2013


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador Del Departamento de Santander

 Proyectó: Alexandra Almanza
Asesora contratista

Revisó: Sergio Isnardo Muñoz 
Secretario de planeación

Vo. Bo. Roberto Ardila C 
Jefe Oficina Asesora Jurídica